



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00485– 00.

Asunto: Niega requerir

Armenia, 15 febrero 2022.

1. En consideración al memorial remitido por la parte ejecutante (doc. 58), se niega requerir al pagador “Periódico Eje Noticias”, en virtud a que revisado el expediente se tiene que la parte ejecutante a la fecha no ha allegado prueba de la remisión del oficio 317 del 10 de marzo 2021 (doc 18), por medio del cual se remite la providencia del 3 de marzo 2021 y 9 de diciembre 2020 (fl 25 doc 1).

Por lo anterior, se le recuerda a la parte actora y su apoderado (a) judicial los deberes y responsabilidades para el buen suceso del proceso.

Revisado el expediente se tiene que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, remitió el oficio antes citado al correo electrónico lou.osorio2425@yahoo.com (doc 21).

El perfeccionamiento de las medidas cautelares es carga de la parte interesada, ahora si bien es cierto el art. 11 del Decreto 806 indica:

*“...ARTÍCULO 11. Comunicaciones, oficios y despachos.  
(...) Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial...” ( subrayado por el Juzgado)*

Se tiene entonces que dicho oficio fue remitido al correo personal registrado de la apoderada de la parte ejecutante, con el fin de que dé cumplimiento a la orden judicial, el cual a la fecha no ha allegado prueba sumaria de haber radicado ante el pagador el oficio remitido desde el 10 de marzo 2021, sin embargo en el evento que el pagador se niegue a la recepción de dicho oficio, deberá allegar prueba sumaria de dicha situación y así procederá el Despacho a pronunciarse al respecto.  
/Egh

Se notifica por estado el 16 febrero 2022

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87a95b828d2ba9a48bcb907a0a7dd5975f1ed48ddc6ae246483b735cb97ccf2**

Documento generado en 15/02/2022 10:16:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>